



Bruselas, 30 de marzo de 2021
(OR. en)

7492/21

**Expediente interinstitucional:
2020/0151(COD)**

**VOTE 26
INF 73
PUBLIC 29
CODEC 474**

NOTA

Asunto: - Resultado de la votación
- REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la crisis de la COVID-19
= Adopción del acto legislativo
= Resultado del procedimiento escrito finalizado el 30 de marzo de 2021

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia figura en el anexo 1 de la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 70/20

Fecha de la decisión de aplicar el procedimiento escrito tomada por el

Coreper (1.ª parte): 24.3.2021

Las declaraciones o explicaciones de voto figuran en el anexo 2 de la presente nota.



General Secretariat of the Council

Institution: **Council of the European Union**
 Session:
 Configuration:
 Item: **2020/0151** (COD) (Document: 70/20)
 Voting Rule: **qualified majority**
 Subject: **REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulation (EU) 2017/2402 laying down a general framework for securitisation and creating a specific framework for simple, transparent and standardised securitisation to help the recovery from the COVID-19 crisis**

Vote	Members	Population (%)
Yes	25	98,75%
No	1	1,11%
Abstain	1	0,14%
Not participating	0	
Total	27	

Sitting date: **30/03/2021**

Final result



Member State	Weighting	Vote	Member State	Weighting	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,58		LIETUVA	0,62	
БЪЛГАРИЯ	1,55		LUXEMBOURG	0,14	
ČESKÁ REPUBLIKA	2,35		MAGYARORSZÁG	2,18	
DANMARK	1,30		MALTA	0,11	
DEUTSCHLAND	18,54		NEDERLAND	3,91	
EESTI	0,30		ÖSTERREICH	1,98	
ÉIRE/IRELAND	1,11		POLSKA	8,47	
ΕΛΛΑΔΑ	2,39		PORTUGAL	2,30	
ESPAÑA	10,56		ROMÂNIA	4,31	
FRANCE	14,97		SLOVENIJA	0,47	
HRVATSKA	0,91		SLOVENSKO	1,22	
ITALIA	13,58		SUOMI/FINLAND	1,23	
ΚΥΠΡΟΣ	0,20		SVERIGE	2,30	
LATVIJA	0,43				

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (15 MS) accounting for at least 65% of the population

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

Declaración de Irlanda

Irlanda no puede apoyar esta propuesta. Nos preocupa el nuevo texto del considerando y del artículo, así como el proceso utilizado para llegar a un acuerdo sobre el texto. Según la práctica habitual desde hace tiempo, las cuestiones fiscales solo son debatidas y acordadas por expertos fiscales en los grupos de trabajo del Consejo pertinentes en materia fiscal. De esta manera se respetan las disposiciones del procedimiento legislativo especial y la unanimidad en materia fiscal según se encuentran consagradas en los Tratados. Con arreglo a los Tratados, el Parlamento Europeo tiene un papel meramente consultivo en lo que se refiere a cuestiones fiscales; a pesar de ello, en este acuerdo el Parlamento Europeo ha participado en la redacción del texto definitivo. No creemos que la fiscalidad esté lo suficientemente ligada a la correcta realización de la propuesta relativa a la titulización del paquete de recuperación de los mercados de capitales y nos oponemos a que la fiscalidad se utilice como contrapeso en un expediente de servicios financieros para alcanzar un acuerdo con el Parlamento Europeo. Nos preocupa que se esté sentando un peligroso precedente y que se esté infringiendo el derecho soberano de los Estados miembros a fijar políticas fiscales, sin referirse o consultar a las formaciones pertinentes del Consejo en materia fiscal.

Habríamos preferido disponer de más tiempo para consultar debidamente a los expertos fiscales de los Estados miembros y emitir así una opinión meditada. Esta consulta habría permitido al Consejo y al Parlamento alcanzar una solución oportuna que contribuyera a la recuperación de los mercados de capitales tras la pandemia de la COVID-19 sin interferir innecesariamente en la soberanía de los Estados miembros en lo que respecta a cuestiones fiscales.

Declaración de Luxemburgo

Luxemburgo no puede apoyar el texto del Reglamento y se abstendrá. Si bien no nos oponemos a los objetivos del Reglamento en sí, nos preocupa el proceso empleado para llegar a un acuerdo sobre la redacción del artículo 1, apartado 2, letra c), y de los correspondientes considerandos 6 y 7, que crean un procedimiento de notificación a las autoridades fiscales de los Estados miembros para los vehículos especializados en titulaciones establecidos en los países y territorios que figuran en el anexo II de la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales por aplicar un régimen fiscal pernicioso en un expediente de servicios financieros para el cual el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea haya servido como base jurídica. Recordamos que las cuestiones fiscales son competencia exclusiva de los Estados miembros y que las decisiones en materia de política fiscal constituyen un derecho soberano de los Estados miembros, y que por ello el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea prevé que el Consejo pueda aplicar un procedimiento legislativo especial en el que decida por unanimidad, mientras que el papel del Parlamento Europeo es meramente consultivo.
